APRUEBA CONTRATO LICITACION PUBLICA N° 35/2019 ID 3671-35-LE19 "SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS Y OTROS, SEGUNDO LLAMADO"

DECRETO N° 2109

CHILLAN VIEJO, 15 JUL 2019

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.
- Ley 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su Reglamento Decreto N° 250.

CONSIDERANDO:

a) Decreto Alcaldicio N° 72 de fecha 14/01/2019 que Modifica Subrogancia Automáticas para funcionarios que indica.

b) Decreto Alcaldicio N° 1554 de fecha 14/05/2019 que **"APRUEBA BASES Y LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 35/2019 ID 3671-35-LE19 "SUMINISTRO DE SERVICIOS FUENERARIOS Y OTROS, SEGUNDO LLAMADO"**

c) Decreto Alcaldicio N° 1665 de fecha 23/05/2019 que nombra Comisión Evaluadora Licitación Publica **N° 35/2019 ID 3671-35-LE19 "SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS Y OTROS, SEGUNDO LLAMADO"**

d) Decreto N° 1944 de fecha 18/06/2019 que Aprueba Informe de Evaluación y Adjudica Licitación Publica N° 35/2019 ID 3671-35-LE19 **"SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS Y OTROS, SEGUNDO LLAMADO"**, al Proveedor **Sr. WILSON SOTERO NUÑEZ ISLA, Rut.:** [redacted] por plazo de 24 meses.

e) El Contrato de fecha 02 de Julio de 2019, suscrito entre el Municipio de Chillán Viejo y el proveedor **WILSON SOTERO NUÑEZ ISLA, Rut.:** [redacted]

DECRETO:

1.- APRÚEBASE el contrato de la licitación pública ID 3671-35-LE19 "SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS Y OTROS, SEGUNDO LLAMADO", de fecha 02/07/2019, suscrito entre el Municipio de Chillán Viejo y el proveedor **WILSON SOTERO NUÑEZ ISLA,** [redacted] por un plazo de 24 meses.

2.- NÓMBRASE como inspector Técnico del presente contrato al Director de DIDECO, don Ulises Aedo Valdés, o quien lo subrogue.

3.- IMPUTESE el gasto al Subt. 24 ítem. 01 Asig. 007 Subasig. 005 denominada "Asistencia Social - Servicios Funerarios", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FERNANDO SILVA CARCAMO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

FSC/ HHH/ OFS/DPM/ptg.
DISTRIBUCIÓN: Planificación, Oficina de Partes, Secretaria Municipal.

- 9 JUL 2019

CONTRATO

En Chillan Viejo, 02 de Julio del 2019, entre la Municipalidad de Chillán Viejo, RUT.: 69.266.500-7, representada por el Administrador Municipal **FERNANDO SILVA CARCAMO C.I. N**[redacted] ambos domiciliados en calle Serrano Nº 300, comuna de Chillán Viejo, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y **WILSON SOTERO NUÑEZ ISLA.**, **Rut**[redacted] **Avda.** [redacted], en adelante "El Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillan Viejo, encarga a "El Proveedor", la ejecución de la licitación denominada **"SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS Y OTROS, SEGUNDO LLAMADO", ID 3671-35-LE19.**

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos, oferta entregada por el Proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Los productos, precio del contrato y plazo, serán netos según oferta que se detalla:

SERVICIO	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTO
FÉRETRO MAKELITA PINO PLANA CON SERVICIO COMPLETO EN LA CUIDAD DE CHILLAN VIEJO. Féretro confeccionado en madera de pino, con interior de sarga color blanco, funeral con carroza panorámica y vehículo se acompañamiento para familiares, siendo este una van para seis personas.	**336.134**	**400.000**
FÉRETRO PARA NONATOS O RECIEN NACIDOS PIEL BLANCA DE 60 centímetros a 1.0 metros. Féretro de madera forrado en piel color blanco.	**126.050**	**150.000**
FÉRETRO PARA LACTANTE O INFANTES DESDE 1.20 metros HASTA 1.50 metros. Féretro de madera forrado en piel color blanco	**210.084**	**250.000**
TRASLADOS DESDE CONCEPCION A CHILLAN VIEJO ADICIONAL AL VALOR DE LOS SERVICIOS	**126.050**	**150.000**
TRASLADO DESDE SANTIAGO A CHILLAN VIEJO ADICIONAL AL VALOR DE LOS SERVICIOS	**294.118**	**350.000**
Todos los féretros son encingados en su interior y su fondo exterior, dando cumplimiento a la norma sanitaria vigente. Todos los servicio incluyen capilla ardiente (equipo velatorio).		

CUARTO: GARANTIA:
Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato el contratista hace ingreso Vale a la Vista de Banco Itaú Nº [redacted] por un monto de $200.000.- de fecha 01 de Julio de 2019, ingresado como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la cual será devuelta ante la solicitud formal del proveedor y posterior sanción por decreto Alcaldicio de la liquidación del contrato.

QUINTO: FORMAS DE PAGO:
Los servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, previa recepción conforme por parte del ITC.
El Contratista deberá especificar en cada factura el detalle de los productos adquiridos. El ITC deberá adjuntar la Orden de Compra.

SEXTO: PLAZO:
El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar de la fecha de firma del presente contrato.

SEPTIMO: INSPECCION TECNICA:
La Inspección Técnica la ejecutará el funcionario nombrados en el decreto Alcaldicio que aprueba el contrato o quien lo subrogue legalmente.

OCTAVO: DAÑOS A TERCEROS:
Cualquier accidente a daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor.

NOVENO: MULTAS.
La Municipalidad de Chillán Viejo, podrá decidir la aplicación de multas por incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes Bases. Se multaran las siguientes infracciones:

a) 2% por cada hora de atraso, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega de los servicios). Se calculará como un 2% del valor neto del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado.

b) 75% cuando la calidad del producto requerido, no satisfaga los requerimientos solicitados, y ofertado por el contratista. El producto no será recepcionado, el proveedor deberá emitir nota de crédito, sin embargo, se aplicará multa al valor del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se hayan despachado en mal estado o vencidas.

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado ó personalmente mediante oficio del ITC.

El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte.

El alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.

Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

DECIMO: MODIFICACION O TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO PRIMERO: Los contratantes declaran domicilio en la comuna de Chillan, para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

WILSON SOTERO NUÑEZ ISLA
REPRESENTANTE LEGAL

FERNANDO SILVA CARCAMO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DE SR. ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FSC/HHH/OES/DPM/ptg.